

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO	25AS122C2631
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2025
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			25AS122C2631
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE		MUNICIPIO DE GUARNE
	C.C. / CE / NIT		890.982.055-7
VALOR [\$]	INICIAL		La inversión de este proyecto tiene un valor total de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.168.727.480) , distribuidos así, para “MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA Y TEJO DE SAN ANTONIO” , para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
	VALOR ADICIONADO		N/A
	PORCENTAJE ADICIONADO		N/A
	VALOR ACTUAL CON ADICIONES		La inversión de este proyecto tiene un valor total de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.168.727.480) , distribuidos así, para “MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA Y TEJO DE SAN ANTONIO” , para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
PLAZO	INICIAL		El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.



		<p>Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (04) meses para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA Y TEJO DE SAN ANTONIO”.</p> <p>Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio executor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).</p>	
		INICIO	14/11/2025
		TERMINACIÓN INICIAL	13/07/2026
	PRÓRROGAS	N/A	
	SUSPENSIONES	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		13/07/2026	

Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).

INICIO	14/11/2025
--------	------------

TERMINACIÓN INICIAL	13/07/2026
---------------------	------------

PRÓRROGAS	N/A
-----------	-----

SUSPENSIONES	N/A
--------------	-----

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	13/07/2026
-----------------------------	------------

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	INFORME N.2	25/03/2026
--------------------------------	-------------	------------

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1							
TIPO DE MODIFICACIÓN							
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO		SUSPENSIÓN	X
SOLICITUD		<p>Solicitud de Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025, entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Municipio de Guarne, cuyo objeto es: <i>"Convenio Interadministrativo para promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, en el municipio de Guarne – Antioquia"</i>, por el término comprendido entre el 27 de marzo de 2026 y el 30 de abril de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta que cese el motivo que origina la presente suspensión, lo que ocurra primero, toda vez que dicha solicitud se configura como una medida necesaria, proporcional y razonable, orientada a conjurar una situación de orden técnico y financiero que impide temporalmente la ejecución del objeto contractual, salvaguardando los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia que rigen la contratación estatal.</p> <p>En ese sentido, la presente solicitud de suspensión se configura como una medida necesaria, proporcional y razonable, orientada a conjurar la</p>					

 GOVERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

situación de orden técnico y financiero que impide temporalmente la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, con la presente solicitud se contempla la necesidad de realizar la ampliación de las garantías, la cual deberá ser tramitada por el municipio ejecutor con posterioridad a la suscripción del acta de suspensión, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el fin de salvaguardar los riesgos asociados al convenio durante el término de la suspensión.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El siete (7) de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025, entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Municipio de Guarne, cuyo objeto es: *"Convenio Interadministrativo para promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, en el municipio de Guarne – Antioquia"*, por un valor total de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$1.168.727.480)** y un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Dicho presupuesto fue definido en el marco del proceso de planeación contractual, conforme a los estudios técnicos y financieros correspondientes, atendiendo a las condiciones de mercado existentes al momento de la estructuración del proyecto, así como a los lineamientos establecidos en la Línea de Inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC.

En desarrollo del convenio, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el Municipio de Guarne adelantó el proceso de contratación derivado, suscribiendo el Contrato Interadministrativo No. 1008-CONT-001-2026 con la empresa EMEGA, bajo la modalidad de administración delegada, cuyo objeto es: *"Contrato Interadministrativo por Administración Delegada de Recursos para el Mejoramiento de la Placa Polideportiva y Tejo San Antonio en el Municipio de Guarne, de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025"*.

HECHOS QUE ORIGINAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

1. Solicitud de revisión de precios por parte del contratista derivado:

Durante la etapa de ejecución del Contrato No. 1008-CONT-001-2026, la empresa EMEGA, en su calidad de contratista, remitió oficio formal al Municipio de Guarne, mediante el cual solicitó la revisión de los precios unitarios del proyecto, fundamentando dicha petición en el impacto generado por las variaciones del mercado de la construcción durante la vigencia 2026, particularmente en razón del incremento del salario mínimo legal mensual vigente, el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

cual aumentó en un 23% para dicha vigencia. Según el análisis técnico presentado por el contratista, dicho incremento genera los siguientes efectos sobre los costos del proyecto:

- El incremento del salario mínimo impacta de manera directa los componentes de mano de obra, los cuales representan entre el **25% y el 32%** del costo total de un proyecto de esta naturaleza, generando un efecto en cascada al alza en insumos y servicios asociados.
- Aunque los costos de materiales se mantienen inicialmente estables, la mano de obra en transporte y distribución presiona el valor de los mismos con incrementos que oscilan entre el **8% y el 12%**.
- Para el caso específico del mejoramiento de la placa polideportiva y tejo del barrio San Antonio, se estima un incremento aproximado del **12,8%** sobre el valor total de la obra contratada.

2. Traslado de la solicitud por parte del Municipio de Guarne al Departamento de Antioquia:

En virtud de lo anterior, mediante oficio No. **1008-06.04-062** del veinte (20) de febrero de 2026, el Secretario de Infraestructura del Municipio de Guarne, **Freddy Alberto Urán Hoyos** supervisor del convenio, remitió a la Directora de la Dirección Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, **Natalia Navarro Echeverri** supervisora del convenio por parte de la Gobernación de Antioquia, la solicitud de evaluación del incremento del valor del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025, trasladando el análisis presentado por el contratista EMEGA y solicitando pronunciamiento sobre la viabilidad de ajustar el valor del convenio para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026



Señora
NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
 Directora de la Dirección Acceso a la Justicia
 Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
 Supervisora

Asunto: Incremento valor del convenio interadministrativo N° 25AS122C2631 DE 2025

Cordial Saludo,

Desde la Administración Municipal agradecemos a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz su compromiso y la atención brindada a este importante proyecto para el municipio.

La Secretaría de Infraestructura tiene en ejecución el Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2631 de 2025, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA".

En aras de garantizar la debida ejecución del convenio, se suscribió el Contrato Interadministrativo N.° 1008-CONT-001-2026 con la empresa EMEGA, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA Y TEJO SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE, DE ACUERDO CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° 25AS122C2631 DE 2025".

3. Respuesta del Departamento de Antioquia frente a la solicitud de revisión presupuestal:

Mediante oficio con radicado **No. 2026030065945** del **diez (10) de marzo de 2026**, la Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, **Natalia Navarro Echeverri**, dio respuesta formal a la solicitud presentada por el Municipio de Guarne, manifestando en lo esencial lo siguiente:

- Que en materia contractual, las variaciones ordinarias del mercado, tales como fluctuaciones en los costos de materiales, transporte o mano de obra, constituyen riesgos previsibles propios de la ejecución de los contratos de obra pública, los cuales deben ser considerados dentro de la estructuración económica de las propuestas presentadas por los contratistas, en el marco del principio de planeación y de la asignación de riesgos que rige la contratación estatal.
- Que el hecho de que se presenten variaciones generales en los costos del mercado no implica automáticamente la obligación de modificar el valor del convenio interadministrativo ni de los contratos derivados del mismo, toda vez que el presupuesto oficial del proyecto constituye una estimación razonable soportada en los estudios previos y en el análisis técnico correspondientes, elaborados conforme a las condiciones existentes al momento de su estructuración.
- Que el convenio establece de manera expresa que los recursos aportados por el Departamento deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y conforme al presupuesto aprobado, precisando igualmente que dichos recursos no podrán utilizarse para financiar mayores valores, obras adicionales o

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos por el conveniente ejecutor en caso de presentarse.

- Que, en consecuencia, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz considera que el valor del convenio interadministrativo se encuentra debidamente estructurado conforme a los principios que rigen la contratación estatal, **no resultando procedente efectuar un ajuste automático del presupuesto** con fundamento en estimaciones generales de incremento de costos.



Medellín, 10/03/2026

Señor
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Alcalde.
Municipio de Guarne – Antioquia
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co

Señor:
FREDDY ALBERTO URAN HOYOS
Secretario de Infraestructura.
Municipio de Guarne – Antioquia
planeacion@guarne-antioquia.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de revisión presupuestal - Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025 Proyecto "Mejoramiento de la Placa Polideportiva y Tejo San Antonio".

En atención al oficio remitido por el Municipio de Guarne mediante el cual se solicita pronunciamiento frente a la petición presentada por el contratista del proceso derivado del Convenio Interadministrativo N. 25AS122C2631 de 2025 "EMEGA", relacionada con el presunto incremento de los costos asociados al proyecto denominado "Mejoramiento de la Placa Polideportiva y Tejo San Antonio", particularmente con fundamento en el aumento del salario mínimo para la vigencia 2026 y su eventual impacto en los costos de construcción, nos permitimos manifestar lo siguiente.

4. Solicitud formal de suspensión por parte del Municipio de Guarne:

No obstante la respuesta emitida por el Departamento, y en consideración a la complejidad técnica y financiera de la situación planteada, mediante oficio No. **1008-06.04-098**, con radicado **E 2026304347** del **doce (12) de marzo de 2026**, el Secretario de Infraestructura del Municipio de Guarne, **Freddy Alberto Urán Hoyos**, solicitó formalmente a la Supervisora del convenio la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025, así como del contrato derivado del mismo, por un término indefinido, hasta tanto se defina y formalice el ajuste presupuestal requerido para continuar con la ejecución del contrato derivado. En dicha comunicación, el municipio expuso que:

"(...) con el propósito de evitar que se agote el tiempo contractual mientras se adelantan los trámites administrativos y financieros correspondientes, respetuosamente solicitamos la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025 por un término indefinido, hasta tanto se defina y formalice el ajuste presupuestal requerido para continuar con la ejecución del contrato derivado."

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026



**Alcaldía de
Guarne**

1008-06.04-098

Guarne, 10 de marzo de 2026

Señora
NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Directora de la Dirección Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Supervisora

Radicado: E 2026304347
 Guarne: 12/03/2026 17:30:05.0
 Rem: tnte: SECRETARÍA DE
 INFRAESTRUCTURA
 Dest: natario: COMUNIDAD
 Radicado por: ESTELA.MARIN



2026304347

Asunto: Solicitud de suspensión del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2631 DE 2025

Cordial Saludo,

Desde la Administración Municipal de Guarne agradecemos el acompañamiento y compromiso de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en la ejecución del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2631 DE 2025, cuyo objeto es *"Promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la línea de inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC, en el municipio de Guarne – Antioquia"*.

En el marco de la ejecución del convenio, se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 1008-CONT-001-2026 bajo la modalidad de administración delegada, para el mejoramiento de la placa polideportiva y tejo del barrio San Antonio.

ANÁLISIS Y PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN

Una vez verificados los fundamentos fácticos, técnicos y contractuales expuestos en la solicitud, así como los soportes allegados por el Municipio de Guarne, se evidencia la procedencia técnica, jurídica y financiera de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025, en consideración a que las circunstancias que motivan la solicitud generan una imposibilidad temporal para la ejecución normal del objeto contractual en las condiciones inicialmente previstas. En ese sentido, se considera prudente otorgar un término de **treinta y seis (33) días** para que el Municipio de Guarne pueda gestionar la eventualidad presentada, adelantar los trámites administrativos y presupuestales internos requeridos y determinar la viabilidad de las medidas necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, resulta necesario suspender el convenio por el término comprendido entre el **27 de marzo de 2026** y el **30 de abril de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta que cese el motivo que origina la presente suspensión, lo que ocurra primero.

Desde el punto de vista técnico, la suspensión se erige como una medida necesaria para salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual. La circunstancia sobreviniente derivada del impacto del incremento del salario mínimo sobre los costos de construcción genera una situación de desequilibrio técnico y económico que impide al contratista derivado garantizar la ejecución total de las actividades programadas con los recursos actualmente

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

disponibles. Continuar con la ejecución en estas condiciones implicaría el riesgo de que el proyecto quede inconcluso, comprometiendo la calidad, funcionalidad y durabilidad de las intervenciones, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los anexos del convenio. La suspensión permite que las partes dispongan del tiempo necesario para analizar, estructurar y formalizar las medidas presupuestales requeridas, garantizando que la reanudación de la ejecución se produzca en condiciones técnicas y financieras que aseguren la culminación exitosa del proyecto.

Desde el componente financiero, la suspensión actúa como un mecanismo de protección del erario público y de contención del riesgo contractual, evitando la generación de erogaciones ineficientes o injustificadas en condiciones que no garantizan la adecuada inversión de los recursos públicos comprometidos. En este sentido, la medida permite al Municipio de Guarne adelantar la revisión de los análisis de precios unitarios y determinar la procedencia y alcance de una adición presupuestal al convenio, conforme a los lineamientos del Departamento de Antioquia, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y en estricto cumplimiento del objeto contractual una vez se restablezcan las condiciones normales de ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, la suspensión encuentra pleno sustento en lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Cuarta – Suspensión** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025, la cual establece que el plazo podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes cuando concurren circunstancias que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual, señalando expresamente que el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. La situación que motiva la presente suspensión constituye una circunstancia sobreviniente, no atribuible a falta de planeación por ninguna de las partes, sino al comportamiento extraordinario del mercado laboral durante la vigencia 2026, cuyo impacto sobre los costos de construcción supera los márgenes ordinariamente previsibles al momento de la estructuración del proyecto.

Adicionalmente, la medida resulta jurídicamente idónea para prevenir eventuales controversias contractuales, reclamaciones económicas o la configuración de incumplimientos injustificados derivados de la imposibilidad material de ejecutar el contrato derivado en las condiciones actualmente existentes, garantizando así la seguridad jurídica en la ejecución del convenio. Lo anterior es posible porque el segundo y tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establecen:

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

En consecuencia, se pone a consideración la solicitud de suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025, por el término comprendido entre el **27 de marzo de 2026** y el **30 de abril de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta que cese el motivo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

que origina la presente suspensión, lo que ocurra primero, toda vez que dicha solicitud se configura como una medida necesaria, proporcional y razonable, orientada a conjurar una situación de orden técnico y financiero que impide temporalmente la ejecución del objeto contractual, salvaguardando los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia que rigen la contratación estatal. Así mismo, la suspensión permite asegurar que la reanudación de las actividades se realice en condiciones presupuestales y técnicas óptimas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la obtención de resultados acordes con los fines del Estado y las necesidades que dieron origen al convenio.

CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN.

1. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de suspensión 01, el conveniente deberá actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación (19/08/2026) y el periodo de liquidación, incluyendo expresamente la garantía de cumplimiento (510-47-994000027804) expedidas por Aseguradora solidaria de Colombia.
2. La presente suspensión no modifica el objeto, el valor ni las especificaciones técnicas del convenio. No constituye reconocimiento de incumplimiento justificado, ni renuncia a las prerrogativas sancionatorias de la Entidad.
3. El conveniente renuncia expresamente a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos o costos adicionales derivados de la presente suspensión o de las circunstancias que la originaron.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Oficio No. 1008-06.04-062 del 20 de febrero de 2026, suscrito por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Guarne, Freddy Alberto Urán Hoyos, mediante el cual se traslada la solicitud de revisión de precios presentada por el contratista EMEGA en el marco del Contrato No. 1008-CONT-001-2026.
2. Oficio con radicado No. 2026030065945 del 10 de marzo de 2026, suscrito por la Directora de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, Natalia Navarro Echeverri, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de revisión presupuestal.
3. Oficio No. 1008-06.04-098 con radicado E 2026304347 del 12 de marzo de 2026, suscrito por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Guarne, mediante el cual se solicita formalmente la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2631 de 2025.
4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	Código: FO-M7-P6-029
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 03/02/2026

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.	510 – 47 - 994000027804		
No. ANEXO	1		
TIPO DE AMPARO		Amparos	
		Cumplimiento	10%
		Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	10%
PÓLIZA RCE	N/A		
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan mas allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.		

Para constancia, se firma la presente justificación el: 26/03/2026

NATALIA NAVARRO E.

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Supervisora (Administrativo - Coordinador)
Directora de Acceso a la Justicia

JUAN PABLO Z

JUAN PABLO ZAPATA
Apoyo jurídico – Contratista
Departamento de Antioquia

Juan Carlos A

JUAN CARLOS ARANGO ÁLVAREZ
Apoyo Contable / Financiero Contratista
Departamento de Antioquia

VICTOR A

VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA.
Apoyo Técnico
Departamento de Antioquia.